

Montevideo, 30 de abril de 2020

## Unidad Previsional

### Mayo 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/05/2020	1,18026
02/05/2020	1,18028
03/05/2020	1,18031
04/05/2020	1,18034
05/05/2020	1,18037
06/05/2020	1,18039
07/05/2020	1,18042
08/05/2020	1,18045
09/05/2020	1,18047
10/05/2020	1,18050
11/05/2020	1,18053
12/05/2020	1,18056
13/05/2020	1,18058
14/05/2020	1,18061
15/05/2020	1,18064
16/05/2020	1,18067
17/05/2020	1,18069
18/05/2020	1,18072
19/05/2020	1,18075
20/05/2020	1,18077
21/05/2020	1,18080
22/05/2020	1,18083
23/05/2020	1,18086
24/05/2020	1,18088
25/05/2020	1,18091
26/05/2020	1,18094
27/05/2020	1,18097
28/05/2020	1,18099
29/05/2020	1,18102
30/05/2020	1,18105
31/05/2020	1,18107

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)